

Declaración de magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

Diciembre 6 de 2017

Conforme al artículo 15 transitorio de la Constitución Política (Acto Legislativo 01/17), *“La JEP entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción”*. Por esta razón, se dio inicio al proceso de posesión de magistrados y magistradas seleccionados por el Comité de Escogencia con la posesión de la Presidenta de la JEP, Dra. Patricia Linares Prieto. Con el objeto de que el Tribunal, salas y secciones se integren y puedan ejercer sus competencias, proseguirá el proceso de posesión de todos sus miembros. Se espera que lo anterior pueda concluir el día 28 de febrero de 2018.

La protección de los derechos fundamentales de las víctimas y el pronto acceso a la justicia del que son titulares las personas sometidas a esta jurisdicción, corresponde a una exigencia que compromete a todos los poderes públicos. La organización efectiva de una jurisdicción y su puesta en marcha ciertamente depende de la colaboración armónica de los órganos del Estado. Con el fin de alcanzar el propósito inmediato de su instalación, la JEP no duda de que cada autoridad, dentro de la esfera de sus competencias, dará cumplimiento estricto y oportuno a sus deberes constitucionales.

Los magistrados y magistradas de la JEP, incluidos los magistrados suplentes, registran los avances y logros alcanzados hasta la fecha en el proceso de convertir en normas de derecho positivo lo estipulado en el Acuerdo de Paz. Sin embargo, lamentan la inclusión de un régimen de inhabilidades sobreviniente que resulta manifiestamente contrario a la Carta Política y, en este orden de ideas, con todo respeto abrigan la legítima y fundada expectativa de que la Corte Constitucional, luego de examinar la norma del proyecto de ley que la introdujo, pueda proceder a declarar su inexecutableidad.